



ACUERDO No. CSJSAA24-162
29 de mayo de 2024

“Por el cual se conforman transitoriamente unos Circuitos Judiciales y se integran unas Unidades Judiciales Municipales para efectos de atender lo concerniente al Sistema Penal Acusatorio durante los fines de semana y días festivos, en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 y particularmente en las facultades conferidas en el Acuerdo 4141 de 2007 de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, modificado por el Acuerdo No. 4216 de 2007 y el Acuerdo No. 5442 de 2008, y lo decido en sala de 29 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que para efectos de atender lo concerniente al Sistema Penal Acusatorio durante los fines de semana y días festivos, en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y para garantizar la buena prestación del servicio de la Administración de Justicia.

ACUERDA:

Artículo 1°: De conformidad con el artículo primero del Acuerdo No. **PSAA08-5442** del 26 de diciembre de 2008, para efectos de atender lo concerniente al Sistema Penal Acusatorio los fines de semana y días festivos, se modifica transitoriamente el Mapa Judicial de Santander, conformando los siguientes Circuitos, así:

En el Distrito Judicial de Bucaramanga, el Circuito Judicial de Bucaramanga y el Circuito Judicial de San Vicente de Chucurí.

En el Distrito Judicial de San Gil, el Circuito Judicial de San Gil y el Circuito Judicial de Charalá, por una parte, y por otra, el Circuito Judicial Vélez y el Circuito Judicial de Puente Nacional.

Artículo 2°: En el Distrito Judicial de Bucaramanga, se conforma transitoriamente, para atender la función Control de Garantías durante los fines de semana y días festivos, **la Unidad Judicial Municipal SPA de Bucaramanga- Floridablanca y Girón, la Unidad Judicial Municipal SPA de Piedecuesta, la Unidad Judicial Municipal SPA de Rionegro, la Unidad Judicial SPA de Matanza, la Unidad Judicial Municipal SPA de San Vicente de Chucurí,** las cuales tendrán la siguiente comprensión territorial:

Bucaramanga.
Betulia.
Cáchira.
California.
Cepitá.
Charta.
El Carmen.
El Playón.
Floridablanca.
Girón.
La Esperanza.
Lebrija.
Los Santos.
Matanza.
Piedecuesta.
Rionegro.
San Vicente de Chucurí.
Santa Bárbara.
Suratá.

Tona.
Vetas.
Zapatoca.

Artículo 3°: La Unidad Judicial de Bucaramanga, Circuito Judicial de Barrancabermeja, la **Unidad Judicial Municipal SPA de Barrancabermeja D.E**, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Barrancabermeja.
Puerto Parra.
Puerto Wilches.
Sabana de Torres.

Con sede en Barrancabermeja D.E.

Artículo 4°: En el Distrito Judicial de Bucaramanga, conformar transitoriamente para atender la función Control de Garantías durante los fines de semana y días festivos, **la Unidad Judicial Municipal SPA de Málaga y la Unidad Judicial Municipal SPA de San Andrés**, las cuales tendrán la siguiente comprensión territorial:

Málaga
Capitanejo.
Carcasí.
Cerrito.
Concepción.
Enciso.
Guaca.
Macaravita.
Molagavita
San Andrés.
San José de Miranda.
San Miguel.

Artículo 5°: En el Distrito Judicial de San Gil, conformar transitoriamente para atender la función Control de Garantías durante los fines de semana y días festivos, **la Unidad Judicial Municipal SPA de San Gil, la Unidad Judicial Municipal SPA de Mogotes, la Unidad Judicial Municipal SPA de Charalá**, las cuales tendrán la siguiente comprensión territorial:

San Gil.
Aratoca.
Barichara.
Cabrera.
Charalá.
Coromoro.
Curití.
Encino.
Jordán Sube.
Mogotes.
Ocamonte.
Onzaga.
Páramo.
Pinchote.
San Joaquín.
Valle de San José.
Villanueva.

Artículo 6°: En el Distrito Judicial de San Gil, conformar transitoriamente para atender la función Control de Garantías durante los fines de semana y días festivos, **la Unidad Judicial**

Municipal SPA de El Socorro, la Unidad Judicial Municipal SPA de Oiba y la Unidad Judicial SPA de Suaita, las cuales tendrán la siguiente comprensión territorial:

El Socorro.
Chima.
Confines.
Contratación.
El Guacamayo.
El Hato.
El Palmar.
Galán.
Gámbita.
Guadalupe.
Guapotá.
La Aguada.
Oiba.
Palmas del Socorro
Simacota.
Suaita.

Artículo 7°: En el Distrito Judicial de San Gil, conformar transitoriamente para atender la función Control de Garantías durante los fines de semana y días festivos, **la Unidad Judicial Municipal SPA de Vélez, la Unidad Judicial SPA de Barbosa, la Unidad Judicial Municipal SPA de Puente Nacional**, las cuales tendrán la siguiente comprensión territorial:

Vélez.
Albania.
Barbosa.
Bolívar.
Chipatá.
El Peñón.
Florián.
Guavatá.
Güepsa.
Jesús María.
La Belleza.
La Paz.
Puente Nacional.
San Benito.
Santa Helena del Opón.
Sucre.

Artículo 8°: La Unidad Judicial de San Gil, Circuito Judicial de Cimitarra, la Unidad Judicial Municipal SPA de Cimitarra, únicamente para efectos penales, tendrá la siguiente comprensión territorial:

Cimitarra.
Landázuri.

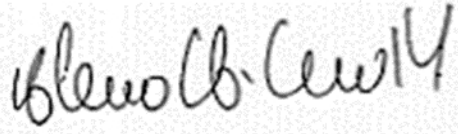
Con sede en el Municipio de Cimitarra.

Artículo 9°: Remítase copia del presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y de San Gil, a las Direcciones Seccionales de Fiscalías de Bucaramanga y del Magdalena Medio con sede en Barrancabermeja, a la Procuraduría Regional de Santander, Procuradurías Provinciales, a la Defensoría del Pueblo, al Comando de Policía Metropolitana de Bucaramanga, al Departamento de Policía Santander, al Departamento de Policía del Magdalena medio, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y al Centro del Servicios del Sistema Acusatorio Penal de Bucaramanga.

Artículo 10º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Bucaramanga – Santander, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2024.



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Presidente

Aaam / Oaom / Fepr